



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el H. Consejo Provincial del Napo, en coordinación con la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la **"VIII Feria de Integración Amazónica Napo 2002"**, a efectuarse en la ciudad de Tena, del 8 al 11 de febrero del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos.19 DNA y 58 SESA/DN, del 16 y 29 de enero del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, Numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la **"VIII Feria de Integración Amazónica Napo 2002"**, a llevarse a cabo en la ciudad de Tena, provincia del Napo, del 8 al 11 de febrero del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VIII.- "DE LA SANIDAD", en el artículo 26, sustitúyase el texto del inciso segundo por el siguiente:

"En Bovinos: Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar los certificados de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

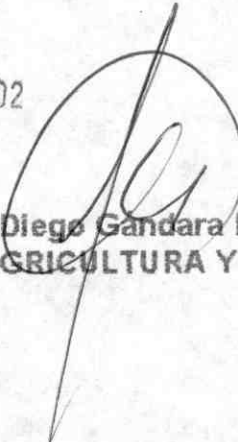
En el Capítulo XIV, a continuación del artículo 60, agregar un artículo que diga:

"Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria de Napo, en acta legalizada, tanto el resultado de juzgamiento, así como número de participantes, especie, raza, sexo y procedencia".

Notifíquese con copia del presente Acuerdo al Consejo Provincial del Napo.

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito, 01 FEB 2002


Ing. Diego Gandara Pérez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)